



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0291-2024-CU-SO-16

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en la parte pertinente del artículo 70 determina que el personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se registrará por el Código del Trabajo;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0291-2024-CU-SO-16

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en el literal b) del artículo 51 determina como una competencia del Ministerio de Relaciones Laborales Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 61 señala que el subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico; técnico, tecnológico o su equivalente y responsabilidad, así como los requisitos e aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos;

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone que el Ministerio del Trabajo, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos;

Que, la parte pertinente del artículo 11 de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil establece que cada titular o responsable de la unidad o proceso, en coordinación con las UARHs, elaborará y actualizará la descripción de los puestos asociados a su proceso interno, aplicando los instrumentos y herramientas técnicas respectivas. En el perfil de exigencias se determinará el grado de instrucción formal, experiencia, capacitación y el nivel de las competencias requeridas, para el desempeño del puesto según el proceso interno;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0291-2024-CU-SO-16

Que, la Disposición General Cuarta de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil prescribe la estructura de puestos institucionales y los grupos ocupacionales genéricos, será de uso obligatorio en todo movimiento de personal relativo al ingreso, reingreso o restituciones, ascenso, traslado, traspaso, cambio administrativo, licencias y comisiones con remuneración y sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, contratos ocasionales, vacaciones, listas de asignaciones, elaboración de distributivos de remuneraciones y roles de pago, en las instituciones, entidades, empresas y organismos del Estado, una vez que se haya revisado e implementado las descripciones, valoración y clasificación de puestos, de conformidad a esta norma técnica;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 14 señala que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo indica que las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: "*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*"

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0291-2024-CU-SO-16

le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DTH-2024-0894-M, de fecha 11 de junio de 2024, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, el Informe Técnico signado con el nro. INF. DTH-2024-0178, referente a la revalorización de partida individual sujeta al ámbito de la ley orgánica de servicio público, que su parte pertinente señala lo siguiente:

"1. ANTECEDENTES -

1. Mediante SIGEDA se solicita la elaboración del informe para revalorizar la partida individual LOSEP 1155.
2. Mediante Resolución No. 448/2017 el Consejo Universitario, aprobó la actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos, de la Universidad Técnica de Machala, en donde constan entre otros el perfil de puesto de Administrador de Bienes de Unidad Académica, el mismo fue actualizado mediante Resolución No. 0156-2024- CU-SE, del Consejo Universitario de fecha 28 de marzo de 2024, como Administrador de Bienes de Facultad en el Decanato de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Técnica de Machala.
3. De conformidad con el Distributivo de Remuneraciones, proporcionado por la Unidad de Remuneraciones, se encuentra registrada la partida individual No. 1155 denominada Administrador de Bienes de Unidad Académica del Decanato de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, en estado vacante.
(...)

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Para cubrir las necesidades de personal en la Facultad de Ciencias Empresariales, es necesario que la partida vacante activa No. 1155 con denominación de puesto de Administrador de Bienes de Unidad Académica, registrada en el SPRYN, debe ser revalorizada de acuerdo al siguiente detalle:

SITUACION ACTUAL		SITUACION PROPUESTA
UNIDAD ADMINISTRATIVA	CIENCIAS EMPRESARIALES	DECANATO - FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
PARTIDA	1155	1155
DENOMINACIÓN DE PUESTO	ADMINISTRADOR DE BIENES DE UNIDAD ACADEMICA	ADMINISTRADOR DE BIENES DE FACULTAD
RMU	1471,77	1,412.00



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0291-2024-CU-SO-16

Sobre los antecedentes expuestos, base legal descrita y necesidad institucional, se emite el Informe Técnico favorable, para revalorizar el puesto vacante que se encuentra en la lista de asignaciones propuesta en el Anexo 1, para la aprobación por parte del Consejo Universitario, y una vez que sea aprobada, debe autorizarse a la Dirección Financiera, realice el trámite que corresponda ante el Ministerio de Economía y Finanzas, y a su vez se registre el puesto en el Sistema SPRYN con la remuneración que corresponde al puesto, según lo establecido en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación vigente de la Universidad Técnica de Machala.”

Que, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro. UTMACH-DTH-2024-0894-M, de fecha 11 de junio de 2024, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, así como la documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; Ley Orgánica de Servicio Público su reglamento y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar el Memorando nro. UTMACH-DTH-2024-0984-M, de fecha 11 de junio del 2024, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, que contiene el Informe Técnico signado con el nros. INF. DTH-2024-0178.

Artículo dos. - Aprobar la revalorización de la partida individual N° 1155, conforme el siguiente detalle:

SITUACION ACTUAL		SITUACION PROPUESTA
Unidad Administrativa	CIENCIAS EMPRESARIALES	DECANATO - FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
Partida	1155	1155
Denominación de puesto	ADMINISTRADOR DE BIENES DE UNIDAD ACADEMICA	ADMINISTRADOR DE BIENES DE FACULTAD
RMU	1471,77	1,412.00



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0291-2024-CU-SO-16

Artículo tres. - Disponer a la Dirección Financiera la actualización del perfil y puesto administrativo; aprobados en el artículo anterior en el subsistema presupuestario de remuneraciones y nomina Spryn del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, la actualización y registro del puesto administrativo en el SIITH, (Sistema integrado de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala) y en el SIUTMACH, de conformidad a lo resuelto en el artículo anterior.

Artículo cinco. - Autorizar a la Dirección de Talento Humano, realizar las gestiones operativas y administrativas necesarias, que se deriven de la aprobación de la presente resolución, garantizando su cumplimiento.

Artículo seis. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

Segunda.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano.

Dada en la ciudad de Machala, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año 2024, en la décima sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL